



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



2024-2028

¡Siempre con la Gente!



**CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHICULOS,
INMUEBLES PLANTAS E INSTALACIONES.**

INCISO 14: DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SEGÚN DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. ACTUALIZADA AL 30 DE JUNIO DEL 2025.

Gerson Steve Recinos López
Director Municipal De Planificación





MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



Siempre con la Gente!

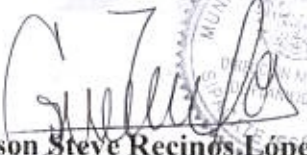
CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHICULOS, INMUEBLES PLANTAS E INSTALACIONES.

INCISO 14: DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SEGÚN DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
DIRECCIÓN: 7MA. CALLE 6-90 ZONA 1, SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA
HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 17:00 HRS
TELÉFONO:
DIRECTOR: GERSON STEVE RECINOS LÓPEZ
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: MARGARETH VERÓNICA SIERRA CHEN
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 DE JUNIO
CORRESPONDE AL MES DE: JUNIO

NUMERAL 14 - CONTRATOS DE MANTENIMIENTO

NO.	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO	PROVEEDOR (NOMBRE Y NIT)	PLAZO DEL CONTRATO	TOTAL MENSUAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL DE ASCENSORES Y ESCALERAS IMTECAP	NOMBRE: ELEVACIONES TÉCNICAS S.A NIT: 34584072	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	Q. 1,312.50
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL DE ASCENSORES Y ESCALERAS MUNICIPALIDAD DE SIPACATE	NOMBRE: ELEVACIONES TÉCNICAS S.A NIT: 34584072	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	Q. 1,312.50


Gerson Steve Recinos López
Director Municipal de Planificación



7ª Calle 6-90 Zona 1 Sipacate Escuintla.

www.munisipacate.com

gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com

CONTRATO PARA A

MENSUAL ALERAS

No. 8393A/2025

Guatemala, 07 de enero de 2025

ELEVAtec se compromete a prestar servicio de mantención mensual a ascensor de **INSTITUTO MUNICIPAL TECNOLÓGICO DE CAPACITACIÓN (IMTECAP)**, Dirección, Ciudad. **ELEVAtec** cobrará según se detalla abajo a pagarse 30 días a la presentación de la factura correspondiente. El trabajo de **ELEVAtec** consistirá en realizar el servicio de revisión y lubricación en el y/o los ascensores del Edificio antes referido y descrito a continuación bajo los términos y condiciones mencionados más adelante.

DETALLE DEL CONTRATO	CANTIDAD	EQUIPO	PRECIO	TOTAL MENSUAL	VIGENCIA
	01	Elevadores	12.000.000	Q. 12.000.000	12 MESES
VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO				Q. 12.000.000	

Este contrato es efectivo del: **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**. Cualquiera de las dos partes que desee dar por terminado este convenio a término de primer año o cualquier año subsiguiente, podrá hacerlo dándole aviso a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días de anticipación.

Este contrato incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina motriz, estructura y control de la cabina de los cables y la regulación de la velocidad y frenos, según se recomienda a manera de revisión. **ELEVAtec** proveerá el trabajo, partes, materiales de la mano de obra necesarios, pero esto incluye el reemplazo del aceite hidráulico en la cabina (ver especificaciones).

TERMINOS Y CONDICIONES

El control del equipo que forma parte de los ascensores estará exclusivamente bajo la responsabilidad del cliente ya sea en su calidad de dueño, propietario o usufructuario. La responsabilidad del cliente incluye, pero a la vez no se limita de la siguiente:

- Instalar o prevenir a los operadores del uso adecuado del equipo.
- Retirar el equipo fuera de operación si el cliente considera que está inseguro o operando en una forma en que puede causar daño a los usuarios reportándole a **ELEVAtec** inmediatamente cualquier accidente o condición que requiera de atención, mantenimiento, control y/o supervisión de los ascensores.
- El cliente proveerá de acceso, permisos y personal de **ELEVAtec** al área donde se encuentran los equipos de los ascensores al que vive en lugar de trabajo seguro para los técnicos de **ELEVAtec**.

- D. El cliente deberá mantener la fosa del elevador y los cuartos de máquinas libres de agua, basura y no permitir que los mismos sean usados para almacenar mercadería.

Este contrato no incluye cambio o sustitución de repuestos, los mismos se cobrarán por separado. En caso de existir reparaciones causadas por accidentes ajenos a **ELEVATEC** se cobrará la mano de obra. Ambas partes por este medio reconocen y aceptan que los elevadores son aparatos mecánicos y eléctricos y como tales en una operación normal y con el transcurso del tiempo, están sujetos a desgaste, daños, deterioro y posible mal funcionamiento causados por el uso, fatiga, corrosión, polvo, abuso, etc.

Este servicio no puede ser tomado como una garantía contra fallas o mal funcionamiento en algún momento. El propósito del mismo es el de reducir los riesgos y prolongar la vida útil de las piezas móviles de los ascensores por medio de revisión y lubricación y de acuerdo al cliente, las reparaciones necesarias que en opinión de **ELEVATEC** pueden ser determinadas por una revisión visual, vía por el método de revisión regular, atendiendo a una llamada requerida directamente por el cliente. Por lo que no existe ningún tipo de responsabilidad por parte de **ELEVATEC** en el uso de operación, manejo y/o control de los elevadores descritos en el presente contrato.

Se atenderán llamadas de emergencia las 24 horas del día, durante todos los días del año, sin costo alguno.

Incluye dos capacitaciones al año para rescatar a personas atrapadas.

Este contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por ambas partes por el simple intercambio de cartas, al término del mismo. No serán reconocidos ningún cambio u/o adición a este contrato, de no ser hecho por el medio escrito y firmado por ambas partes.


 Contrato de Mantenimiento Preventivo
 2017-2018
ELEVATEC
 Elevaciones Técnicas, S.A.
 2 Calle 3-21, Zona 13
 PBX: (502) 2388-0000





CONTRATO

PARA ASESORIA

MENSUAL
ALERAS

No. 8393A/2025

Guatemala, 07 de enero de 2025

ELEVATEC se compromete a prestar servicio de mantenimiento a ascensor de **INSTITUTO MUNICIPAL TECNOLÓGICO DE CAPACITACIÓN (IMTECAP)**, Dirección: Ciudad. **ELEVATEC** cobrará según se detalla abajo, a pagarse 30 días a la presentación de la factura correspondiente. El trabajo de **ELEVATEC** consistirá en realizar el servicio de revisión y lubricación en el vía los ascensores del Edificio antes referido y descrito a continuación bajo los términos y condiciones mencionados más adelante.

DETALLE DEL CONTRATO	CANTIDAD	TIPO DE	UNIDAD	TOTAL MENSUAL	PERIODO
	01	Elevadores	Ascensor	Q. 1,500.00	12 MESES
VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO:				Q. 18,000.00	

Este contrato es efectivo del: **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**. Cualquiera de las dos partes que desee dar por terminado este convenio antes del primer año o cualquier año subsiguiente, podrá hacerlo dándole aviso a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días de anticipación.

Este contrato incluye de los dos ascensores, dentro de los cuales están los de la municipalidad, los que están controlados por la ubicación de los cables guía y el control de los cables de tracción, los que requieren de mantenimiento de revisión. **ELEVATEC** proveerá los repuestos y materiales de la limpieza necesarios para este trabajo y el mantenimiento del ascensor para el periodo de la presente oferta.

TERMINOS Y CONDICIONES

El control del equipo que forma parte de los ascensores estará exclusivamente bajo la responsabilidad del cliente, ya sea en su calidad de dueño, propietario o usuario. La responsabilidad del cliente incluye, pero a la vez no se limita de la siguiente:

- Instruir o prevenir a los pasajeros de una adecuada del equipo.
- Conocer el equipo fuera de operación, que si se considera que está inseguro u operando en una forma en que puede causar daño a los usuarios reportándole a **ELEVATEC** inmediatamente cualquier accidente o condición que requiera de atención, mantenimiento, control y/o supervisión de los ascensores.
- El cliente proveerá de acceso inmediato a personal de **ELEVATEC** al área donde se encuentran los equipos de los ascensores, a fin de que en un lugar de trabajo seguro para los técnicos de **ELEVATEC**.

2da. Calle 3-21, Zona 13, Guatemala, CA 01013

www.grupomisol.com

PBX: 2388 0000 FAX: 2388 0044

f Elevatec

- D. El cliente deberá mantener a tasa del elevador y los cuartos de máquinas libres de agua, basura y no permitir que los mismos sean usados para almacenar mercadería.

Este contrato no incluye cambio o sustitución de repuestos, los mismos se cobrarán por separado. En caso de existir reparaciones causadas por accidentes ajenos a **ELEVATEC** se cobrará a mano de obra. Ambas partes por este medio reconocen y aceptan que los elevadores son aparatos mecánicos y eléctricos y como tales en una operación normal y con el transcurso del tiempo, están sujetos a desgaste, daños, deterioro y posible mal funcionamiento causado por el uso, fatiga, corrosión, polvo, abuso, etc.

Este servicio no puede ser tomado como una garantía contra fallos o mal funcionamiento en algún momento. El propósito del mismo es el de reducir los riesgos y prolongar la vida útil de las placas móviles de los ascensores por medio de revisión y lubricación y de informar al cliente las reparaciones necesarias que en opinión de **ELEVATEC** pueden ser determinadas bajo una revisión visual y/o por el método de revisión regular, atendiendo a una llamada requerida directamente por el cliente. Por lo que no existe ningún tipo de responsabilidad por parte de **ELEVATEC** en el uso de operación, manejo y/o control de los elevadores descritos en el presente contrato.

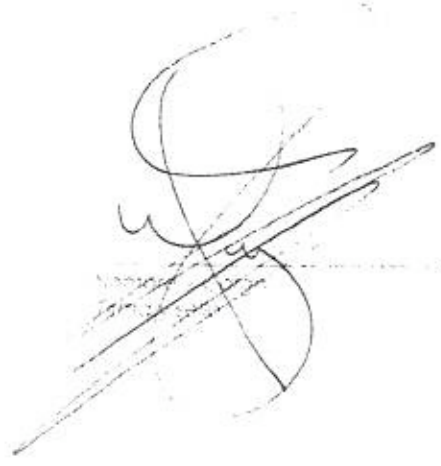
Se atenderán llamados de emergencia las 24 horas del día, durante todos los días del año, sin costo alguno.

Incluye dos capacitaciones al año para rescatar a personas atrapadas.

Este contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por ambas partes, por el simple intercambio de cartas, al término del mismo. No serán reconocidos ningún cambio u/o adición a este contrato, de no ser hecho por el medio escrito y firmado por ambas partes.



Alfredo Torres - Gerente de Servicio
Técnicamente
ELEVATEC
Elevaciones Técnicas, S.A.
2 Calle 3-21, Zona 13
PBX: (502) 2388-0000



CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PARA ASCENSORES Y PLATAFORMAS

No. 8404/2025

Guatemala, 07 de enero de 2025

ELEVAtec se compromete a prestar servicio de mantenimiento Al ascensor de **MUNICIPALIDAD DE SIPACATE**. Dirección: **Ciudad**. **ELEVAtec** cobrará según se detalla abajo, a pagarse 30 días a la presentación de la factura correspondiente. El trabajo de **ELEVAtec** consistirá en realizar el servicio de revisión y lubricación en el y/o los ascensores de Edificio antes referido y descrito a continuación, bajo los términos y condiciones mencionados más adelante.

DETALLE DEL CONTRATO	CANTIDAD	EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	TOTAL MENSUAL	VIGENCIA
	01	Ascensores	Plataforma	Q. 12,000.00	12 MESES
	VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO:			Q. 12,000.00	

Este contrato es efectivo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**. Cualquiera de las dos partes que desee dar por terminado este convenio al término de último año o cualquier año subsiguiente, podrá hacerlo dándole aviso a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días de anticipación.

Este contrato incluye de el (los) ascensor (es), la limpieza y lubricación de la máquina, motor, seguros y controles; la lubricación de los rieles guía y la realización de los ajustes mínimos recomendados al momento de la revisión. **ELEVAtec** proveerá los lubricantes y materiales de la limpieza necesarios, pero esto no incluye el reemplazo del aceite hidráulico (en caso sea ascensor hidráulico).

TERMINOS Y CONDICIONES

El control del equipo que forma parte de los ascensores estará exclusivamente bajo la responsabilidad del cliente, ya sea en su calidad de dueño, inquilino u/o custodio. La responsabilidad del cliente incluye, pero a la vez no limita de lo siguiente:

- Instruir o prevenir a los pasajeros de uso adecuado del equipo.
- Retener el equipo fuera de operación cuando se considere que está inseguro u operando en una forma en que pueda causar accidente a los usuarios reportándolo a **ELEVAtec** inmediatamente cualquier accidente o condición que requiera de atención, mantenimiento, control y/o supervisión de los ascensores.
- El cliente proveerá de acceso restricto a personal de **ELEVAtec** al área donde se encuentran los equipos del o los ascensores, al igual que un lugar de trabajo seguro para las acciones de **ELEVAtec**.

📍 2da. Calle 3-21, Zona 13 Guatemala, CA 01013

🌐 www.grupomisol.com

☎ PSX: 2388 0000 FAX: 2388 0044

f Elevatec

- D. El cliente deberá mantener la fosa del elevador y los cuartos de máquinas libres de agua, basura y no permitir que las mismas sean usadas para almacenar mercadería.

Este contrato no incluye cambio o sustitución de repuestos, los mismos se cobrarán por separado. En caso de existir reparaciones causadas por accidentes ajenos a **ELEVATEC**, se cobrará la mano de obra. Ambas partes por este medio reconocen y aceptan que los elevadores son aparatos mecánicos y eléctricos y como tales en una operación normal y con el transcurso del tiempo, están sujetos a desgaste, daños, deterioro y posible mal funcionamiento causado por el uso, fatiga, corrosión, polvo, abuso, etc.

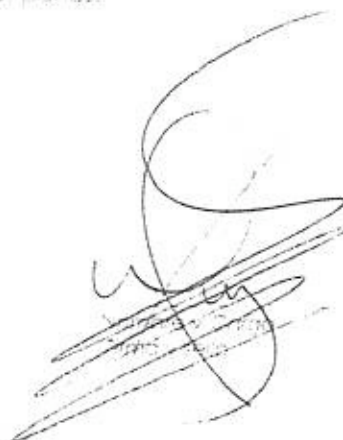
Este servicio no puede ser tomado como una garantía contra fallas o mal funcionamiento en algún momento. El propósito del mismo es el de reducir los riesgos y prolongar la vida útil de las piezas móviles de los ascensores por medio de revisión y lubricación y de hacer ver al cliente las reparaciones necesarias que en opinión de **ELEVATEC** pueden ser determinadas bajo una revisión visual y/o por el método de revisión regular, atendiendo a una llamada requerida directamente por el cliente. Por lo que no existe ningún tipo de responsabilidad por parte de **ELEVATEC** en el uso de operación, manejo y/o control de los elevadores descritos en el presente contrato.

Se atenderán llamadas de emergencia las 24 horas del día durante todos los días del año sin costo alguno.

Incluye dos capacitaciones al año para rescate de personas atrapadas.

Este contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por ambas partes, por el simple intercambio de cartas al término del mismo. No serán reconocidos ningún cambio y/o adición a este contrato, de no ser hecho por el medio escrito y firmado por ambas partes.


Victor Hugo - Gerente de Servicios
Técnico, S.A.
ELEVATEC
Elevaciones Técnicas, S.A.
2 Calle 3-21, Zona 13
PBX: (502) 2388-0000



CONTRATO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PARA ASCENSORES Y PLANTAS ALERAS

No. 8404/2025

Guatemala, 07 de enero de 2025

ELEVAtec se compromete a prestar servicio de mantenimiento Al ascensor de **MUNICIPALIDAD DE SIPACATE**. Dirección: **Ciudad**. **ELEVAtec** cobrará según se detalla abajo a pagarse 30 días a la presentación de la factura correspondiente. El trabajo de **ELEVAtec** consistirá en realizar el servicio de revisión y lubricación en el y/o los ascensores del Edificio antes referido y descrito a continuación bajo los términos y condiciones mencionados más adelante.

DETALLE DEL CONTRATO	CANTIDAD	EQUIPO	TIPO DE SERVICIO	TOTAL MENSUAL	VIGENCIA
	1	EE-3000RS	EE-3000RS	Q. 112.000	12 MESES
	VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO			Q. 112.000	

Este contrato es efectivo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**. Cualquiera de las dos partes que desee dar por terminado este convenio al término del primer año o cualquier año subsiguiente podrá hacerlo dándole aviso a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días de anticipación.

Este contrato incluye de e (los) ascensor (es), la limpieza y lubricación de la máquina, motor, seguros y controles, la lubricación de los cables guía y la realización de los ajustes mínimos recomendados al momento de la revisión. **ELEVAtec** proveerá los lubricantes y materiales de la limpieza necesarios, pero esto no incluye el reemplazo del aceite hidráulico (en caso sea ascensor hidráulico).

TERMINOS Y CONDICIONES

El control del equipo que forma parte de los ascensores estará exclusivamente bajo la responsabilidad del cliente, ya sea en su calidad de dueño, arrendatario o custodio. La responsabilidad del cliente incluye, pero a la vez no limita de la siguiente:

- Instruir o prevenir a los pasajeros de uso adecuado del equipo.
- Parar el equipo fuera de operación cuando se considere que está inseguro u operando en una forma en que puede causar accidente a los usuarios, reportándole a **ELEVAtec** inmediatamente cualquier accidente o condición que requiera de atención, mantenimiento, control y/o supervisión de los ascensores.
- El cliente proveerá de acceso restringido a personal de **ELEVAtec** al área donde se encuentran los equipos de los ascensores o cualquier otro lugar de trabajo seguro para los técnicos de **ELEVAtec**.

2da. Calle 3-21, Zona 13 Guatemala, CA 01013

www.grupomisol.com

PSX: 2388 0000 FAX: 2388 0044

Elevatec

- D. El cliente deberá mantener la fosa del elevador y los cuartos de máquinas libres de agua, basura y no permitir que los mismos sean usados para almacenar mercadería.

Este contrato no incluye cambio o sustitución de repuestos, los mismos se cobrarán por separado. En caso de existir reparaciones causadas por accidentes ajenos a **ELEVATEC**, se cobrará la mano de obra. Ambas partes por este medio reconocen y aceptan que los elevadores son aparatos mecánicos y eléctricos y como tales en una operación normal y con el transcurso del tiempo, están sujetos a desgaste, daños, deterioro y posible mal funcionamiento causado por el uso, fatiga, corrosión, polvo, abuso, etc.

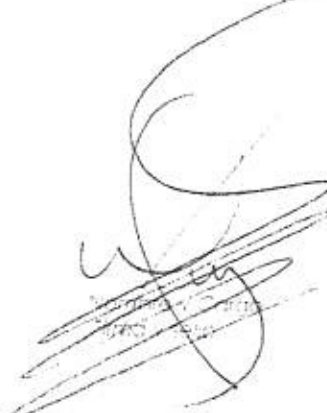
Este servicio no puede ser tomado como una garantía contra fallas o mal funcionamiento en algún momento. El propósito del mismo es el de reducir los riesgos y prolongar la vida útil de las piezas móviles de los ascensores por medio de revisión y lubricación y de hacer ver al cliente las reparaciones necesarias que en opinión de **ELEVATEC** pueden ser determinadas bajo una revisión visual y/o por el método de revisión regular, atendiendo a una llamada requerida directamente por el cliente. Por lo que no existe ningún tipo de responsabilidad por parte de **ELEVATEC** en el uso de operación, manejo y/o control de los elevadores descritos en el presente contrato.

Se atenderán llamados de emergencia las 24 horas del día, durante todos los días del año, sin costo alguno.

Incluye dos capacitaciones al año para rescate de personas atrapadas.

Este contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por ambas partes, por el simple intercambio de cartas, al término del mismo. No serán reconocidos ningún cambio u/o adición a este contrato, de no ser hecho por el medio escrito y firmado por ambas partes.


 Víctor J. Arias - Gerente de Servicios
 Firmado en: 2010
ELEVATEC
 Elevaciones Técnicas, S.A.
 2 Calle 3-21, Zona 13
 PBX: (502) 2388-0000


 Víctor J. Arias - Gerente de Servicios
 Firmado en: 2010